

11



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 08 de Enero de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde (\$) don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES** RUT. N° , domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y don **SEGUNDO RICARDO NAVARRO MELENDEZ** RUT.: , domiciliado en Pje Barcelona N° 11 villa España de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, mandante y mandatario, según licitación a través de chilecompra ID 3967-37-L113.

PRIMERO: El Mandatario se compromete a realizar la labor de la **"MANTENCION DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, APOYO EN EVENTOS ESPECIALES (FESTIVAL, ACTOS, DESFILES Y ACTIVIDADES DE VERANO"**, de acuerdo a términos de referencia que forman parte del presente contrato.

SEGUNDO: El servicio contratado será de lunes a viernes en funcionamiento municipal.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$367.500.- (trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos) mas Impuesto mensuales, los que serán cancelados contra presentación de boleta de prestación de servicios.

CUARTO: El presente contrato durara desde el 01 de Enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, y podrá ponérsele termino cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al mandatario el aviso de 15 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sr. Director de Obras Municipales.

SEXTO: Se entienden por incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten, con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.



SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para antes los tribunales de justicia.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, con **SEGUNDO RICARDO NAVARRO MELENDEZ**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata ni tampoco existirá subordinación o dependencia ni vínculo con la I. Municipalidad de Hualañé.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata ni tampoco concurre en esta prestación de servicio, los elemento de subordinación que impliquen las condiciones del empleados a trabajador, LA i. Municipalidad de Hualañé, no tendrá obligaciones de efectuarle a don **SEGUNDO RICARDO NAVARRO MELENDEZ**, imposiciones en la Ex Cajas de Previsión de empleados particulares, administradora de Fondos de Previsiones y otros Institutos Provisionales ni a ningún otro titulo del presente o en el futuro, ni tampoco responderá a en enfermedades profesional o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios y horarios.

DECIMO: El decreto N° 4425 de fecha 20 de Diciembre de 2013, en el cual el establece el orden jerárquico de las subrogancias del sr. Alcalde.

DECIMO PRIMERO: Se consideran parte integrante del presente contrato los términos de referencia realizada a través del Portal chile compra para la celebración del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno en poder del interesado.

SEGUNDO R. NAVARRO MELENDEZ

ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES
ALCALDE (S)

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

DANIEL KALOGGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
SOLO V° B°